



FIRMADO POR

Presidente
Carlos Velázquez Romo
29/01/2026



NIF: P4500036A

Jurídico

Expediente 1730325E

Resolución de 29 de enero de 2026 de la Comisión Ejecutiva del Consorcio de la Ciudad de Toledo, por la que se convocan subvenciones a la rehabilitación de edificios y viviendas en el casco histórico de Toledo en régimen de concurrencia competitiva

La Comisión Ejecutiva del Consorcio de la Ciudad de Toledo, en su reunión de 28 de enero de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero, apartado 4 del Acuerdo del Consejo de Administración del Consorcio de la Ciudad de Toledo, de fecha 13 de diciembre de 2018, por el que se delegan las competencias del Consejo de Administración en Comisión Ejecutiva (BOE de 17 de enero de 2019),

DISPONE:

Primero. Régimen jurídico.

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria será de aplicación con carácter supletorio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, LGS en adelante, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, RGS en adelante.

Segundo. Objeto

Las subvenciones a tramitar tienen por objeto la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la rehabilitación de edificios de uso mayoritariamente residencial y viviendas en el casco histórico de Toledo, conforme con las bases reguladoras de aplicación, referidas a:

- Rehabilitación de viviendas en edificios colectivos
- Rehabilitación de edificios de una sola vivienda
- Rehabilitación de elementos comunes de los edificios
- Ocultación de instalaciones y accesibilidad
- Rehabilitación de elementos especiales y de interés arquitectónico
- Adquisición de viviendas rehabilitadas
- Elaboración de Informe de Evaluación de Edificios.

Tercero. Bases Reguladoras

El Consejo de Administración del Consorcio de la ciudad de Toledo aprueba mediante Resolución de 20 de diciembre de 2024, las “Bases reguladoras de las subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva por el Consorcio de la Ciudad de Toledo para la rehabilitación de edificios y viviendas en el casco histórico de Toledo”, por las que se regirá la presente convocatoria de subvenciones y que están publicadas en el BOE nº 314 de 30 de diciembre de 2024, en adelante, bases.

Cuarto. Condiciones Generales y Requisitos



CONSORCIO DE LA CIUDAD DE TOLEDO

Código Seguro de Verificación: YNAA ACN2 HJQD UYU7 V73H

RESOLUCIÓN CONVOCATORIA SUBVENCIONES EDIFICIOS Y VIVIENDAS 2026 - SEFYCU 6511167

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tramites.consorcio.toledo.gob.es/>

Pág. 1 de 8



FIRMADO POR

Presidente
Carlos Velázquez Romo
29/01/2026

La actuación subvencionable y los beneficiarios de la subvención deberán cumplir las condiciones recogidas en los artículos 5, 8 y 9 de las bases por las que se rige la presente convocatoria.

Quinto. Criterios de Valoración

Las subvenciones calculadas en cada expediente se agruparán en función de su modalidad de ayuda en las bolsas correspondientes, aplicándose prelación de solicitudes dentro de cada una de las bolsas en función de los criterios de valoración específicos de cada bolsa que se exponen a continuación:

1. Bolsa número 1: Rehabilitación de viviendas en edificios colectivos y edificios de una sola vivienda

Las solicitudes se valorarán, hasta un máximo de 100 puntos, de acuerdo con los criterios detallados a continuación:

a) Estado de la intervención a subvencionar:

- La totalidad de la intervención a subvencionar dispone de concesión de licencia municipal de obras, se encuentra finalizada, tiene acreditada con justificantes el gasto realizado (facturas) y el pago del mismo: 80 puntos
- La intervención a subvencionar dispone de concesión de licencia municipal de obras, se encuentra finalizada, tiene acreditada con justificantes al menos un 66 % del gasto realizado (facturas) y el pago del mismo: 50 puntos
- La intervención a subvencionar dispone de concesión de licencia municipal de obras, se encuentra en ejecución, tiene acreditada con justificantes al menos un 33 % del gasto realizado (facturas) y el pago del mismo: 30 puntos
- La intervención está iniciada, tiene concesión parcial de licencia municipal de obras y solicitada ampliación de la misma para unidades de obra adicionales: 15 puntos
- No se ha iniciado la ejecución, pero se dispone de concesión de licencia: 5 puntos
- Sólo se ha solicitado licencia municipal de obras: 0 puntos

b) Nivel de catalogación del edificio:

- Sin catalogación: 1 punto
- Nivel de catalogación E: 2 puntos
- Nivel de catalogación P: 3 puntos
- Nivel de catalogación M: 4 puntos
- Nivel de catalogación BIC: 5 puntos

c) Tipo de subvención aplicable según el tramo de renta, según el artículo 10.1.3 de estas bases:

- Tipo de subvención del 50%: 5 puntos
- Tipo de subvención del 40%: 3 puntos
- Tipo de subvención del 30%: 1 punto

d) Tipo de actuación (en caso de varias, se elige el caso de mayor puntuación):

- Accesibilidad, en beneficio de usuario/s con situación de discapacidad acreditada con un grado reconocido igual o superior al 33 %: 10 puntos
- Accesibilidad, en beneficio de usuario/s con situación de discapacidad acreditada con un grado reconocido inferior al 33 %: 7 puntos
- Ocultación de instalaciones: 3 puntos





FIRMADO POR

Presidente
Carlos Velázquez Romo
29/01/2026

- Mejora de la eficiencia energética (cambio de carpinterías, mejora del aislamiento u otras intervenciones encaminadas a la mejora energética de la vivienda): 2 puntos

2. Bolsa número 2: Rehabilitación de elementos comunes de los edificios, ocultación de instalaciones y accesibilidad en zonas comunes.

Las solicitudes se valorarán, hasta un máximo de 100 puntos, de acuerdo con los criterios detallados a continuación:

a) Estado de la intervención a subvencionar

- La totalidad de la intervención a subvencionar dispone de concesión de licencia municipal de obras, se encuentra finalizada, tiene acreditada con justificantes el gasto realizado (facturas) y el pago del mismo: 75 puntos
- La intervención a subvencionar dispone de concesión de licencia municipal de obras, se encuentra finalizada, tiene acreditada con justificantes al menos un 66 % del gasto realizado (facturas) y el pago del mismo: 50 puntos
- La intervención a subvencionar dispone de concesión de licencia municipal de obras, se encuentra en ejecución, tiene acreditada con justificantes al menos un 33 % del gasto realizado (facturas) y el pago del mismo: 30 puntos
- La intervención está iniciada, tiene concesión parcial de licencia municipal de obras y solicitada ampliación de la misma para unidades de obra adicionales: 15 puntos
- No se ha iniciado la ejecución, pero se dispone de concesión de licencia: 5 puntos
- Sólo se ha solicitado licencia municipal de obras: 0 puntos

b) Nivel de catalogación del edificio:

- Sin catalogación: 1 punto
- Nivel de catalogación E: 2 puntos
- Nivel de catalogación P: 3 puntos
- Nivel de catalogación M: 4 puntos
- Nivel de catalogación BIC: 5 puntos

c) Régimen legal del edificio:

- Existe comunidad de propietarios establecida (edificios con división horizontal en los que existan cuatro o menos viviendas y locales): 5 puntos
- Existe comunidad de propietarios establecida (edificios con división horizontal en los que existan más de cuatro viviendas y locales): 3 puntos
- No se ha constituido comunidad de propietarios: 0 puntos

d) Actuación urgente acreditada por informe técnico competente o proyecto:

- Obras para resolver un riesgo estructural o riesgo para la vía pública: 5 puntos
- Obras para resolver un IEE desfavorable: 3 puntos

e) Tipo de actuación (en caso de varias, se elige el caso de mayor puntuación):

- Estructura: 5
- Rehabilitación total o parcial de cubiertas, eliminación de humedades: 4
- Accesibilidad, en beneficio de usuario/s con situación de discapacidad acreditada con un grado reconocido igual o superior al 33 %: 4
- Accesibilidad, en beneficio de usuario/s con situación de discapacidad acreditada con un grado reconocido inferior al 33 %: 3
- Centralización y/o ocultación de instalaciones: 3

f) Presentación de Informe de Evaluación del Edificio:

- Se presenta IEE registrado, en vigor: 5 puntos





FIRMADO POR

Presidente
Carlos Velázquez Romo
29/01/2026

3. Bolsa número 3: Rehabilitación de elementos especiales y de interés arquitectónico

Las solicitudes se valorarán, hasta un máximo de 100 puntos, de acuerdo con los criterios detallados a continuación:

a) Estado de la intervención a subvencionar:

- La totalidad de la intervención a subvencionar dispone de concesión de licencia municipal de obras, se encuentra finalizada, tiene acreditada con justificantes el gasto realizado (facturas) y el pago del mismo: 60 puntos
- La intervención a subvencionar dispone de concesión de licencia municipal de obras, se encuentra finalizada, tiene acreditada con justificantes al menos un 66 % del gasto realizado (facturas) y el pago del mismo: 40 puntos
- La intervención a subvencionar dispone de concesión de licencia municipal de obras, se encuentra en ejecución, tiene acreditada con justificantes al menos un 33 % del gasto realizado (facturas) y el pago del mismo: 30 puntos
- La intervención está iniciada, tiene concesión parcial de licencia municipal de obras y solicitada ampliación de la misma para unidades de obra adicionales: 15 puntos
- No se ha iniciado la ejecución, pero se dispone de concesión de licencia: 5 puntos
- Sólo se ha solicitado licencia municipal de obras: 0 puntos

b) Nivel de catalogación del edificio:

- Sin catalogación: 1 punto
- Nivel de catalogación E: 2 puntos
- Nivel de catalogación P: 3 puntos
- Nivel de catalogación M: 4 puntos
- Nivel de catalogación BIC: 5 puntos

c) Estado de conservación de los elementos especiales:

- Elementos especiales con procesos patológicos activos graves (supone pérdida o afección grave al bien si no se interviene): 20 puntos
- Elementos especiales con un nivel de deterioro medio o leve (no supone pérdida o afección grave al bien si no se interviene de forma inmediata): 10 puntos

d) Ubicación de los elementos especiales:

- Intervención en elementos especiales ocultos que se han descubierto en el proceso de rehabilitación de la vivienda o edificio y que por su interés patrimonial se van a restaurar y a poner en valor: 15 puntos
- Intervención en elementos especiales visibles sobre los que se puede intervenir directamente: 5 puntos.

Este criterio de valoración se comprobará de oficio por los técnicos del Consorcio en las visitas técnicas previas a la actuación y en las visitas de control que se hayan realizado en el inmueble.

4. Bolsa número 4: Adquisición de viviendas rehabilitadas.

Las solicitudes se valorarán, hasta un máximo de 100 puntos, de acuerdo con los criterios detallados a continuación:

a) Tipo de subvención aplicable según el tramo de renta, según el artículo 10.1.3 de estas bases:

- Tipo de subvención del 50 %: 70 puntos
- Tipo de subvención del 40 %: 40 puntos
- Tipo de subvención del 30 %: 20 puntos
- Tipo de subvención del 20 %: 0 puntos





FIRMADO POR

Presidente
Carlos Velázquez Romo
29/01/2026

b) Nivel de catalogación del edificio donde se ubique la vivienda:

- Sin catalogación: 1 punto
- Nivel de catalogación E: 2 puntos
- Nivel de catalogación P: 3 puntos
- Nivel de catalogación M: 4 puntos
- Nivel de catalogación BIC: 5 puntos

c) Números de miembros de la unidad familiar:

- Cinco o más miembros: 25 puntos
- Unidades familiares de 3 ó 4 miembros: 20 puntos
- Igual o inferior a 2 miembros: 15 puntos

5. Bolsa número 5: Elaboración de Informes de Evaluación del Edificio

Las solicitudes se valorarán, hasta un máximo de 100 puntos, de acuerdo con los criterios detallados a continuación:

a) Régimen legal del edificio y nº de viviendas del mismo:

- Existe comunidad de propietarios establecida (edificios con división horizontal en los que existan cuatro o menos viviendas/locales): 70 puntos
- Existe comunidad de propietarios establecida (edificios con división horizontal en los que existan entre cuatro y diez viviendas/locales): 65 puntos
- Existe comunidad de propietarios establecida (edificios con división horizontal en los que existan más de diez viviendas/locales): 30 puntos
- No se ha constituido comunidad de propietarios: 0 puntos

b) Nivel de tramitación del informe:

- El informe se encuentra realizado y registrado: 20 puntos
- El informe se encuentra realizado, pero no registrado: 5 puntos
- No se ha elaborado el informe: 0 puntos

c) Estado del informe:

- Informe favorable: 10 puntos
- Informe desfavorable: 0 puntos

Sexto. Créditos.

1. Las subvenciones que se convocan se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 26101.781, Programa de Inversiones, en el apartado Política de Vivienda e Infraestructura: Ayudas a la Rehabilitación de edificios y viviendas, del presupuesto para el año 2026 del Consorcio de la Ciudad de Toledo y serán aprobadas por Resolución de la Comisión Ejecutiva del Consorcio de la Ciudad de Toledo, según lo establecido en las bases.

2. La cuantía total máxima para la presente convocatoria será de un millón de euros (1.000.000 €) imputados a la anualidad 2026, con la siguiente distribución dotacional por bolsas:

- Bolsa número 1: Con un porcentaje del 36% (360.000,00 €)
- Bolsa número 2: Con un porcentaje del 45% (450.000,00 €)
- Bolsa número 3: Con un porcentaje del 14,5% (145.000,00 €)
- Bolsa número 4: Con un porcentaje de 4% (40.000,00 €)
- Bolsa número 5: Con un porcentaje del 0,5% (5.000,00 €)





FIRMADO POR

Presidente
Carlos Velázquez Romo
29/01/2026

3. Se podrá incrementar la cuantía máxima de la presente convocatoria con sujeción a lo dispuesto en el artículo 58 del RGS, con un importe de hasta cien mil euros (100.000,00 €).

En todo caso, el incremento debe realizarse en cualquier momento anterior a la resolución de concesión.

El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el BOE, antes de la resolución de concesión, sin que tal publicación implique la apertura de un nuevo plazo.

Séptimo. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento, de acuerdo al artículo 14 de las bases, será la Dirección de Área Administrativa del Consorcio de la Ciudad de Toledo que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. El órgano instructor llevará a cabo una fase de preevaluación, con anterioridad a los trámites previstos en los apartados siguientes, en la que se verificará si se cumplen las condiciones establecidas en las bases.

Si la solicitud no reuniera los datos de identificación o el solicitante no presentará alguno de los documentos exigidos para la obtención de la condición de beneficiario se procederá de acuerdo a lo especificado en el artículo 12.8.2 de las bases.

El órgano instructor pedirá cuantos informes sean necesarios o preceptivos a los efectos previstos anteriormente.

El órgano instructor emitirá informe en el que se hará constar el cumplimiento de las condiciones establecidas en las bases que será remitido a la Comisión de Valoración.

3. Posteriormente, y de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la LGS, se creará una Comisión de Valoración, que actuará como órgano colegiado y estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Gerente del Consorcio de la Ciudad de Toledo o persona en quien delegue.

Vocales:

El Jefe de Programa del Área de Gestión Patrimonial o persona en quien delegue.

La Directora de Programa del Área de Gestión Patrimonial o persona en quien delegue.

El Jefe de Asuntos Económicos del Área Administrativa o persona en quien delegue.

La Jefe de Asuntos Jurídicos del Área Administrativa o persona en quien delegue, quien actuará como secretario, con voz y voto.

Las reglas de funcionamiento de este órgano serán las establecidas en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Valoración de acuerdo al artículo 24 de la LGS, baremará las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en el artículo 13 y establecerá su orden de prelación, de mayor a menor, en función de los puntos obtenidos por cada uno de ellos.

Para dirimir los posibles empates tendrán prioridad la solicitud con mayor puntuación según el orden establecido en los criterios de valoración del artículo 13 de las bases. En caso de persistir el empate, este se dirimirá por sorteo.

Las subvenciones calculadas en cada expediente se agruparán en bolsas en función de su modalidad de ayuda, aplicándose prelación de solicitudes dentro de cada una de las bolsas





FIRMADO POR

Presidente
Carlos Velázquez Romo
29/01/2026



en función de los criterios de valoración específicos relacionados en el artículo 13 de las bases.

Una vez realizada la prelación, en el caso de existir bolsas en las que se agote su dotación económica o exista excedente, se establecerá el siguiente protocolo de actuación para cada una de ellas:

1º. Para cada bolsa, se seleccionarán expedientes estableciendo el corte después del último expediente que se pueda subvencionar completamente.

2º. Los importes sobrantes de cada bolsa, producidos bien como consecuencia del corte de prelación del paso 1º o motivado por la existencia de crédito al no haberse agotado la dotación económica de cada bolsa, formarán un excedente adicional.

3º. El excedente adicional se utilizará para intentar dotar económicamente a todos aquellos expedientes que no han sido seleccionados inicialmente en virtud del corte de prelación indicado en el paso 1º.

4º. El excedente adicional se distribuirá, hasta agotarse, siguiendo el orden numérico de las bolsas y el orden de prelación de los expedientes. En primer lugar, atendiendo a todos los expedientes no seleccionados inicialmente de la bolsa número 1 y así sucesivamente por bolsas siguiendo este mismo criterio.

El crédito presupuestario sobrante en la bolsa número 5, podrá destinarse al beneficiario con la puntuación inmediatamente anterior a la puntuación de corte con derecho a subvención, siempre y cuando, en aplicación del artículo 27 de la LGS, el citado beneficiario acepte la propuesta de subvención remitida por el órgano de instrucción, con la adecuación de actuación correspondiente y renuncia expresa al importe en exceso solicitado.

La Comisión de Valoración, una vez evaluadas las solicitudes, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada que se publicará con sus respectivos anexos en el tablón de anuncios electrónico del Consorcio de la Ciudad de Toledo. En virtud de lo previsto en el artículo 45 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.

Los solicitantes, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta propuesta de resolución provisional, podrán manifestar su aceptación o desistimiento de la ayuda propuesta o formular las alegaciones que consideren oportunas.

En ausencia de respuesta se entenderá otorgada la aceptación del solicitante.

5. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, la relación de solicitudes desistidas y la relación de solicitudes denegadas.

La propuesta de resolución definitiva y sus correspondientes anexos se publicará en el tablón de anuncios electrónico del Consorcio de la Ciudad de Toledo y surtirá todos los efectos de notificación practicada.

La propuesta de resolución provisional de subvención reconocerá como beneficiarios hasta el límite derivado del crédito presupuestario incluido en la convocatoria.





FIRMADO POR

Presidente
Carlos Velázquez Romo
29/01/2026



Octavo. Lugar de presentación de las solicitudes

Deberá solicitarse, mediante impreso oficial normalizado o mediante trámite electrónico habilitado para ello en la dirección electrónica: <https://tramites.consorcioledo.gob.es>, una visita de inspección técnica previa a la solicitud de la subvención.

Las solicitudes de subvención se presentarán mediante impreso oficial normalizado en la oficina del Consorcio de la Ciudad de Toledo, Plaza de Santo Domingo el Antiguo nº 4, 45002 Toledo, o en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 4 del artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud por medios electrónicos se realizará a través del acceso habilitado para ello en la dirección electrónica: <https://tramites.consorcioledo.gob.es>

Las solicitudes se presentarán junto con el formulario de consentimiento de consulta de datos, que se facilitarán en la citada oficina del Consorcio o podrán descargarse a través de la página web del Consorcio de la Ciudad de Toledo, www.consorcioledo.com, acompañadas de la documentación que para cada caso se indique en el artículo 12 de las bases por las que se rige la presente convocatoria.

Noveno. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de su extracto en el BOE y finalizará en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma.

Décimo. Plazo máximo de resolución y notificación. Recursos

El plazo máximo de resolución de concesión o denegación de subvenciones y notificación será de seis meses contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la LGS. Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución y notificación en los términos y con las limitaciones en el artículo 23 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la Resolución de concesión de subvención, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución o denegación de concesión de subvención. No obstante, la resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Toledo.

Fdo. Carlos Velázquez Romo
Presidente de la Comisión Ejecutiva del Consorcio de la Ciudad de Toledo

